



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

DATOS DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

DEPENDENCIA/PROCESO SOLICITANTE:	Subdirección de Intervención de la Infraestructura	FECHA DE SOLICITUD:
NOMBRE DEL RESPONSABLE DE DEPENDENCIA/PROCESO:	Julio Cesar Pinzón Reyes	TELÉFONO:
CORREO INSTITUCIONAL DE CONTACTO:	julio.pinzon@umv.gov.co	6013779755
FECHA ESTIMADA DE APERTURA DEL PROCESO DEFINIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES: Septiembre 2026		

FUENTE DE LOS RECURSOS	FUNCIONAMIENTO	
	INVERSIÓN	X
	OTRA FUENTE DE RECURSOS	

ÍTEM PLAN DE ADQUISICIONES:	8081-8055-009
RUBRO PRESUPUESTAL QUE AMPARA LA CONTRATACIÓN:	Proyecto 8081: O230117240220240131 Proyecto 8055: O230117400220240142

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA.

ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:

La prestación del servicio comprenderá las diferentes modalidades de vigilancia y seguridad privada requeridas por la UAERMV, incluyendo vigilancia fija sin arma de fuego en jornadas diurnas, nocturnas, dominicales y festivas, así como la supervisión motorizada, con arma de conformidad con las especificaciones técnicas del presente proceso de contratación. Para tal efecto, el contratista deberá garantizar la prestación continua, oportuna e ininterrumpida del servicio, suministrando el personal debidamente capacitado, los equipos, elementos y demás recursos humanos, técnicos, tecnológicos y logísticos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

El servicio incluirá la protección permanente de los bienes, maquinaria y equipos objeto de vigilancia, la ejecución de rondas, el reporte de novedades, la supervisión motorizada, el diligenciamiento de los registros e informes requeridos por la Entidad y el cumplimiento de los protocolos de seguridad establecidos por la UAERMV. La ubicación de los puestos, las jornadas y las cantidades de servicios podrán variar durante la ejecución del contrato de acuerdo con las necesidades operativas de la Entidad, sin que ello implique modificación del objeto contractual, así como tampoco costos adicionales para la Entidad.

El contrato se ejecutará bajo el sistema de *precios unitarios y monto agotable*; por tanto, las cantidades previstas corresponden a una estimación realizada para efectos presupuestales y podrán aumentar o disminuir conforme a los requerimientos de la UAERMV. En consecuencia, la Entidad únicamente reconocerá el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Asimismo, el contratista deberá cumplir la normatividad que regula la actividad de vigilancia y seguridad privada, así como las obligaciones técnicas, laborales, administrativas y de seguridad y salud en el trabajo aplicables a la ejecución del contrato.

PRESUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES PARA LA NECESIDAD:

MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$1.881.339.636), Este valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos directos e indirectos. Se incluyen el valor de las estampillas: Universidad Distrital 1.1%, ProAdulto Mayor 2% y Procultura 0.5% (total estampillas 3.6%) y demás costos y gastos en los que incurra el futuro contratista para llevar a cabalidad el objeto de la necesidad.

El valor señalado corresponde al **monto total por el cual se adjudicará la Licitación Pública**, establecido por la UAERMV de conformidad con el **presupuesto máximo disponible** para atender la necesidad identificada. En consecuencia, la adjudicación se efectuará por el valor total de la licitación, dentro del límite máximo autorizado por la Entidad para la ejecución del objeto contractual.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de **CUATRO (04) MESES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE SUCEDA**; el término iniciará a partir de la firma del acta de inicio.

NOTA: El plazo de ejecución previsto para el contrato que se pretende suscribir se estableció con fundamento en las necesidades operativas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, con el propósito de garantizar la prestación continua e ininterrumpida del servicio de vigilancia y seguridad integral sobre los bienes, maquinaria y equipos ubicados en los diferentes frentes de obra, de propiedad de la Entidad y/o arrendados, evitando riesgos asociados a pérdidas, hurtos, actos de vandalismo o cualquier



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

otra situación que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades misionales.

En este sentido, el plazo contractual podrá sobrepasar la vigencia fiscal, considerando que las actividades de mantenimiento, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial constituyen funciones permanentes de la UAERMV, cuya ejecución requiere la protección continua de los bienes, maquinaria y equipos utilizados en los diferentes frentes de obra. Así mismo, dicho plazo permitirá garantizar la cobertura del servicio en los proyectos que adelante la Entidad, incluyendo aquellos que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos u otros instrumentos de cooperación, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones presupuestales y de los trámites legalmente establecidos para comprometer recursos de vigencias futuras, cuando ello resulte aplicable.

Conforme a lo expuesto, es pertinente señalar que para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad es necesario contar con los servicios objeto de la presente contratación que permitan aportar con el apoyo interinstitucional y a fin de culminar con los objetivos establecidos en los mencionados proyectos de inversión, así como, la armonización con el plan de desarrollo 2024-2027.

Sobre el paso de vigencia es importante indicar que se reconoce el concepto de la oficina jurídica de la entidad el cual desarrolla el principio de anualidad reseñado en el artículo 346 de la Constitución, así como las demás indicaciones que al respecto ha emitido la secretaría de hacienda, sin embargo vale la pena informar que el contrato se perfeccionará en la vigencia respectiva, que se informará debidamente a través de la oficina de planeación en el momento de estructurar el anteproyecto de presupuesto para informar sobre la constitución de la reserva, sobre todo porque la no constitución de la reserva afectaría la continuidad del servicio público

Igualmente, no puede perderse de vista que durante el mes de enero del 2027, no se cuenta con los recursos desde el primer día del año, por lo que debe garantizarse la continuidad del servicio, máxime si se tiene en cuenta que, durante finales año 2026 e inicio del año 2027, la UAERMV adelanta las acciones de mantenimiento de las vías por estar en periodo de vacaciones la mayoría de los ciudadanos y que no se encuentran en la ciudad

En consecuencia, el principio de anualidad no es absoluto, sino que debe armonizarse con el principio de planeación; El Consejo de Estado y la ANCP CCE han señalado que la actividad contractual frecuentemente supera el año calendario, lo que exige mecanismos presupuestales que compatibilicen ambos principios.

La anualidad del gasto se atenúa cuando se relaciona con el principio de planeación, pues muchos contratos requieren ejecución superior a una vigencia fiscal; tal y como se indicó anteriormente, este proceso cuenta con la debida planeación desde lo técnico y la realidad presupuestal que atañe a la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto *"programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."*

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el artículo 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

- Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.*
- Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.*
- Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.*
- Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.*
- Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclo rutas cuando se le requiera.*
- Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).*

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo a la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo.

Por otra parte, el Decreto 555 de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C." señala, en su artículo 156 relacionado con la Cualificación del Sistema Vial, que "Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial deberá "Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de ciclo infraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial".

Adicionalmente, a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 "Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias", se definieron las funciones de cada una de sus dependencias y al respecto, de manera particular sobre la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA y GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL, el Artículos 18 y 19, respectivamente, del Acuerdo contempló:

Artículo 18. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.
2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad según modelo de priorización y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.
3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.
4. Realizar la programación de las intervenciones a la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.
5. Realizar la ejecución de las obras de intervención de la malla vial local e Intermedia, cicloinfraestructura y de espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.
6. Efectuar el control a las intervenciones de la malla vial local e intermedia, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.
7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.
8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.
9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.
11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 19. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Efectuar la evaluación técnica previa a la intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, acorde a los requerimientos que se presenten y la programación realizada.
2. Proyectar los insumos requeridos para las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, según modelo de priorización, y gestionar su entrega conforme a los procedimientos establecidos.
3. Hacer seguimiento a los inventarios de insumos, elementos y materiales solicitados para la intervención de las obras, a fin de verificar la adecuada estimación y uso de las cantidades solicitadas.
4. Realizar la programación de las intervenciones en la ruralidad a la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con el modelo de priorizaciones, la verificación de convenios interadministrativos, las acciones de movilidad requeridas, apoyos interinstitucionales y de cumplimiento de calidad.
5. Realizar la ejecución de las obras de intervención en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, de acuerdo con la programación realizada, las especificaciones técnicas, procedimientos y normatividad vigente que le aplique.
6. Efectuar el control a las intervenciones en la ruralidad de la malla vial, cicloinfraestructura y espacio público competencia de la Unidad, verificando el cumplimiento de la programación y el control de la calidad a las intervenciones.
7. Ejecutar las acciones de apoyo interinstitucional competencia de la Unidad en la ruralidad, así como las acciones para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad cuando se requiera y de acuerdo con los lineamientos de la Subdirección de Intervención de la Infraestructura.
8. Realizar la supervisión de contratos y convenios para la ejecución de las intervenciones a cargo de la Gerencia, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión de la entidad.
9. Elaborar e implementar los Planes de Manejo de Tránsito -PMT- de acuerdo con la normatividad expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad.
10. Elaborar y consolidar la hoja de vida por segmento vial con CIV (Código de Identificación Vial), de las intervenciones a la infraestructura competencia de la Unidad, con la documentación correspondiente.
11. Cumplir los planes y programas de seguridad y salud en el trabajo y protección ambiental en los frentes de obra, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.
12. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 670 de 2025, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Distrital", expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, y en el marco de las disposiciones relacionadas con el Plan de Movilidad Sostenible y Segura – PMSS para Bogotá Distrito Capital, se establece la necesidad de fortalecer la gestión institucional en materia de movilidad, de tal forma que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, en el marco de sus competencias, contribuya al cumplimiento de los objetivos y disposiciones establecidos para el mantenimiento y conservación de la infraestructura vial de Bogotá D.C.

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", aprobado en junio de 2024, estableció el objetivo estratégico "04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática" y, dentro de este, el programa 26 "Movilidad sostenible", en cuyo marco la UAERMV contribuye al mejoramiento y conservación de la infraestructura para la movilidad en Bogotá D.C. A través del proyecto de inversión 8055, la Entidad adelanta acciones de diagnóstico, priorización, mantenimiento, conservación y rehabilitación de la infraestructura destinada a la movilidad peatonal, con el propósito de dar cumplimiento a la meta de conservar 1.120.000 metros cuadrados de la red de infraestructura peatonal para mejorar la movilidad urbana y promover el transporte sostenible. De igual manera, mediante el proyecto de inversión 8081, la UAERMV desarrolla acciones para la conservación de la red vial y de cicloinfraestructura, mediante intervenciones preventivas, correctivas y de rehabilitación. Las intervenciones preventivas comprenden actividades como sello de fisuras y limpieza de drenajes y sumideros; las correctivas se orientan a la atención de las capas superficiales de rodadura mediante actividades de parcheo, bacheo, cambio de losas y cambio de carpeta; y las de rehabilitación contemplan el retiro y reemplazo de bases, subbases y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

capas de rodadura, incluyendo la renovación de obras de drenaje cuando se requiere, con el fin de recuperar las condiciones de servicio y seguridad de los corredores viales y de cicloinfraestructura. En desarrollo de estos proyectos, la Entidad adelanta actividades de actualización del diagnóstico del estado de la infraestructura, priorización de intervenciones, elaboración de estudios y diseños, ejecución directa de obras, suministro de materiales y fresado para la conservación de infraestructura a cargo de los Fondos de Desarrollo Local, ensayos de laboratorio acreditados, exploraciones geotécnicas y conteos de tránsito, así como la disponibilidad de plantas para la producción de mezclas asfálticas en frío y en caliente, materiales hidráulicos y fresados, y unidades de intervención zonal – UIZ para la distribución y operación logística de maquinaria y equipos. En particular, el proyecto 8081 contempla como meta conservar 142 kilómetros lineales de la red de cicloinfraestructura, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de movilidad, seguridad y sostenibilidad de Bogotá D.C.

Para la UAERMV, las mencionadas actividades se materializan mediante el desarrollo, entre otras, de obras y/o acciones que consisten en parcheos con mezcla asfáltica, bacheos con material granular y mezcla asfáltica, producción e instalación de rap estabilizado, instalación de capas de sub-base y base granular, mejoramientos de subrasante con piedra rajón y rellenos seleccionados, producción de mezclas asfálticas, mantenimiento de pavimentos flexibles con mezclas asfálticas, mantenimiento de pavimentos rígidos con concretos hidráulicos, construcción de obras de drenaje y obras de estabilización de taludes como muros de contención.

Con este contexto, tanto para la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA como para la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL de la UAERMV, se evidencia la necesidad atender la necesidad de **8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA**, como un insumo esencial e inherente para el adecuado cumplimiento de la función institucional encomendada en el marco de sus competencias legales y reglamentarias. Lo anterior, teniendo en cuenta que la naturaleza de las actividades desarrolladas por la Entidad implica la disposición permanente de maquinaria, equipos, herramientas, materiales e insumos en múltiples frentes de obra distribuidos en el Distrito Capital, muchos de ellos ubicados en zonas abiertas o de alta exposición, lo que genera riesgos asociados a hurtos, vandalismo, ocupaciones indebidas, daños a la infraestructura y demás situaciones que pueden afectar la continuidad de la prestación del servicio público, ocasionar sobrecostos, retrasos en la ejecución de las intervenciones y comprometer el cumplimiento de las metas institucionales y del Plan Distrital de Desarrollo. En consecuencia, resulta indispensable contar con un esquema integral de vigilancia y seguridad privada que garantice la protección permanente de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad, contribuya a la mitigación de riesgos operacionales y preserve las condiciones necesarias para el desarrollo continuo, seguro y eficiente de las actividades misionales.

La metodología empleada para la determinación de las cantidades del servicio de vigilancia y seguridad privada, así como la descripción de las necesidades particulares de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, los criterios técnicos utilizados para su estimación y el procedimiento aplicado para definir el número de servicios requeridos, se desarrollan de manera detallada en el acápite **"Insumos con Cantidades y Especificaciones"** del formato GCON-FM-022, el cual constituye el soporte técnico de las cantidades incluidas en el presente documento..

Para tal efecto, la Entidad adelantó un proceso de identificación y consolidación de las necesidades de vigilancia y seguridad, considerando los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la UAERMV y/o arrendados que permanecen ubicados en los diferentes frentes de obra, así como las condiciones de operación, los horarios de funcionamiento, la distribución geográfica de los proyectos, los niveles de exposición al riesgo y la necesidad de garantizar la protección permanente de los activos institucionales. Como resultado de este análisis, se determinó el número de turnos, modalidades de servicio y jornadas requeridas para asegurar una cobertura adecuada durante la ejecución del contrato.

Los anteriores requerimientos se sustentan, además, en que el servicio de vigilancia y seguridad privada constituye una actividad reglada y sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual todas las personas naturales o jurídicas que requieran este tipo de servicios deben contratarlos exclusivamente con empresas que cuenten con la autorización expedida por dicha Superintendencia. En este sentido, resulta legalmente inviable la contratación directa de personas naturales para la prestación del servicio de vigilancia, toda vez que la seguridad constituye una función pública primaria a cargo del Estado y únicamente se permite la participación de particulares en el ejercicio de esta actividad bajo las condiciones y requisitos expresamente establecidos en la ley, particularmente en el Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. Por ello, es indispensable que el contratista seleccionado sea una empresa de vigilancia debidamente autorizada, con capacidad administrativa, organizacional, operativa, logística y técnica suficiente, acorde con la magnitud y dispersión geográfica de los frentes de obra de la UAERMV, que garantice la adecuada disponibilidad del personal, los medios tecnológicos y de comunicación, los protocolos de seguridad y los mecanismos de supervisión requeridos para asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, la protección efectiva de los bienes de la Entidad y la observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto 356 de 1994 y demás normas que regulan la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Finalmente, es importante mencionar que la necesidad descrita se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento vial - UAERMV. Por lo anterior, se hace necesario atender lo siguiente: **8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA**.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA:

El área de influencia del contrato es la Ciudad de Bogotá D.C., en los diferentes frentes de obra de la UAERMV, zona urbana y zona rural así como los lugares que determine la Supervisión del Contrato.

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., y particularmente de las disposiciones que regulan la naturaleza, objeto y funciones de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, posteriormente modificadas por el Acuerdo Distrital 761 de 2020, la Unidad se encuentra facultada para programar y ejecutar las acciones de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial de competencia distrital, así como para desarrollar las intervenciones que, en el marco de sus funciones y de la coordinación interinstitucional, resulten necesarias para contribuir al adecuado estado y funcionamiento de la infraestructura vial, tanto en la Zona Rural como Urbana del Distrito Capital.

Ahora bien; según el informe “RURALIDAD” de la Secretaría de Ambiente Distrital¹, el área rural de Bogotá D.C. se ubican en las localidades de: Usaquén, Santa Fe, San Cristóbal, Sumapaz, Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero. Sin embargo, para el presente proceso, los servicios se circunscribirán a las zonas rurales de las localidades de: Usme, Ciudad Bolívar, Suba y Chapinero. Se excluye la localidad de Sumapaz por las dificultades para acceso al territorio.

Para el presente proceso, se excluye del alcance territorial la localidad de Sumapaz, teniendo en consideración las particularidades geográficas, de accesibilidad y de operación propias de este territorio, así como las dinámicas sociales y comunitarias diferenciadas que allí se presentan, las cuales requieren esquemas de intervención y manejo social específicos. En consecuencia, su inclusión dentro del presente proceso no resulta técnica ni operativamente conveniente, sin perjuicio de que las necesidades que se presenten en dicha localidad sean atendidas mediante los mecanismos, instrumentos y procesos que resulten pertinentes, de acuerdo con las condiciones particulares del territorio y las competencias de las entidades distritales.

LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

La prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada se realizará en los diferentes frentes de obra donde se encuentren ubicados los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y/o aquellos respecto de los cuales la Entidad ostente responsabilidad legal, localizados en las zonas urbana y/o rural de Bogotá, D.C., de conformidad con las necesidades operativas de la Entidad y según lo descrito en el acápite **"LOCALIZACIÓN Y ÁREA DE INFLUENCIA"**.

La ubicación específica de los puestos de vigilancia será definida por la UAERMV de acuerdo con la programación de las actividades misionales, el avance de los proyectos de mantenimiento, rehabilitación, conservación y mejoramiento de la infraestructura vial, así como las necesidades de protección de los bienes, maquinaria y equipos asignados a cada frente de obra. En consecuencia, durante la ejecución del contrato la Entidad podrá disponer la instalación, reubicación, traslado o supresión de puestos de vigilancia, así como la modificación de los lugares de prestación del servicio, cuando ello resulte necesario para atender cambios en la operación, apertura o cierre de frentes de obra, variaciones en las condiciones de riesgo o en la distribución de los activos institucionales, sin que ello implique modificación del objeto contractual.

Para estos efectos, la prestación del servicio se desarrollará previa coordinación con el SUPERVISOR, según corresponda, quien impartirá las instrucciones necesarias respecto de la ubicación de los puestos, los horarios, las modalidades del servicio y cualquier otra condición operativa requerida para garantizar la adecuada protección de los bienes, maquinaria y equipos de la Entidad durante toda la ejecución contractual.

CÓDIGOS UNSPSC

De conformidad con los Artículos 2.2.1.1.1.3.1; 2.2.1.1.1.4.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015² "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" la UAERMV se encuentra con el deber de utilizar la codificación UNSPSC para clasificar los Productos y/o Servicios a Contratar.

Históricamente, para objetos similares a *"8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA"* se manejan las siguientes clasificaciones.

Sobre este particular, se debe indicar que de conformidad con lo señalado por la **Gerencia de Contratación** de la UAERMV mediante el Memorando No. **20261150130813** del 24 de abril de 2026, relacionado con la consulta sobre la implementación de la nueva versión de códigos UNSPSC, se indicó que, mientras la *Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente* informa oficialmente la fecha de implementación y emite los lineamientos correspondientes para el despliegue de la nueva versión de los códigos UNSPSC en

¹ <https://www.ambientebogota.gov.co/zh/ruralidad-sda?utm>

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77653>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

las plataformas del SECOP, se continuará aplicando la codificación actualmente vigente.

En consecuencia, para el presente proceso se mantendrá el uso de los códigos UNSPSC anteriores (*Versión 14*) y, para efectos de la identificación y selección de las categorías aplicables al objeto contractual, se tomó como referencia el *aplicativo de clasificación dispuesto por la Cámara de Comercio de Bogotá*³ para la **consulta de códigos UNSPSC**, garantizando la coherencia y trazabilidad de la redacción en la estructuración del proceso contractual. Por esto, los códigos a utilizar son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias	-

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (ITEM / SERVICIO / ELEMENTO):

Con fundamento en las necesidades identificadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, el análisis de los frentes de obra activos y proyectados, la distribución de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la Entidad y/o arrendados, así como las condiciones operativas requeridas para garantizar su adecuada protección, se determinaron las modalidades del servicio de vigilancia y seguridad privada que se relacionan a continuación. Dichos servicios fueron definidos considerando las jornadas de prestación, los horarios de operación de los frentes de obra, la cobertura requerida y las actividades de supervisión necesarias para garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia del servicio durante la ejecución contractual.

Las cantidades señaladas corresponden a una estimación técnica realizada por la Entidad con base en el comportamiento histórico de la demanda, la programación de las actividades misionales, la proyección de los frentes de obra y las necesidades de vigilancia identificadas al momento de la estructuración del presente proceso. En consecuencia, dichas cantidades constituyen una referencia para efectos de la elaboración del presupuesto oficial y de la presentación de las ofertas económicas, **sin que representen una obligación de consumo o ejecución total por parte de la UAERMV.**

Lo anterior obedece a que la ejecución del contrato dependerá de las necesidades reales que se presenten durante su vigencia, las cuales podrán variar como consecuencia de la apertura, cierre, reubicación o modificación de los frentes de obra, de la incorporación o retiro de maquinaria y equipos, de cambios en las condiciones de riesgo, de la celebración de convenios interadministrativos o de cualquier otra circunstancia que incida en la operación de la Entidad. En este sentido, la UAERMV podrá aumentar, disminuir, sustituir o redistribuir las cantidades estimadas entre las diferentes modalidades de servicio, de acuerdo con los requerimientos operativos que se presenten durante la ejecución contractual, sin exceder el valor total del contrato y de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y en el contrato.

En consecuencia, el contrato que se derive del presente proceso de selección se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**, razón por la cual el contratista prestará los servicios que sean efectivamente requeridos por la Entidad hasta agotar el presupuesto oficial destinado para la contratación o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. Los pagos se efectuarán con base en los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por la UAERMV, de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista y aceptados por la Entidad.

En atención a lo anterior, las modalidades del servicio y las cantidades estimadas para la ejecución del contrato son las siguientes:

ÍTEM	NOMENCLATURA	SERVICIO / ELEMENTO	UNIDAD	CANTIDAD
1	SV 12H N L-S	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	Unidad	2.231
2	SV 12H D L-S	Servicio de vigilancia y seguridad privada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, sin arma y equipos de comunicación.	Unidad	2.134
3	SV 24H DyF	Servicio de vigilancia y seguridad privada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, sin arma, equipos de comunicación y linterna con pilas de repuesto.	Unidad	504
4	SS 12H N L-S	Servicio de supervisión motorizada 12 horas nocturnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	Unidad	112
5	SS 12H D L-S	Servicio de supervisión motorizada 12 horas diurnas de lunes a sábado, días hábiles, personal uniformado, con arma y equipo de comunicación.	Unidad	107
6	SS 24H DyF	Servicio de supervisión motorizada 24 horas domingos y festivos, personal uniformado, con arma y equipos de comunicación.	Unidad	26

NOTA: Las cantidades estimadas para cada uno de los servicios objeto del presente proceso de contratación fueron determinadas con el

³ <https://linea.ccb.org.co/clasificadorunspsc/forms/formularioclasificador.aspx>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

histórico de contratos ejecutado por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, el cual consideró la proyección de las metas institucionales previstas para la vigencia contractual, la cuantificación de los consumos históricos asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada en los diferentes frentes de obra, así como los estándares operativos y de trabajo definidos por la UAERMV para garantizar la adecuada protección de los bienes, maquinaria, equipos e infraestructura bajo su administración. En este sentido, las cantidades proyectadas responden a las necesidades reales de operación identificadas por la Entidad y al comportamiento histórico de la demanda del servicio, incorporando criterios de continuidad, cobertura, frecuencia de prestación, distribución de turnos, horarios diurnos, nocturnos, dominicales y festivos, así como los requerimientos de supervisión motorizada necesarios para asegurar el control y seguimiento de los puestos de vigilancia. En consecuencia, las cantidades definidas constituyen una estimación razonable y técnicamente sustentada, orientada a garantizar la continuidad del servicio durante la ejecución del contrato, sin generar sobreestimaciones ni subestimaciones que puedan afectar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos o el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la Entidad.

No obstante, se entrega el análisis realizado para la estimación de cantidades, con la cual proyecta la utilización como se muestra en la siguiente tabla. Estas cantidades pueden variar a causa de incrementos o reducciones en las necesidades. Es importante mencionar que el análisis de cantidades se realiza con periodos estimados, los cuales podrán ser actualizados de acuerdo con las fechas de adjudicación y/o inicio del contrato a adjudicar.

IDENTIFICACIÓN DE FRENTE	FRENTE DE OBRA	TIPO DE SERVICIO	1 DIC 202 6	2 ENE 2027	3 FEB 2027	4 MAR 2027	CANTIDAD PUNTOS DE VIGILANCIA	CANTIDAD SUPERVISIÓN MOTORIZADA
			25	24	24	24		
			12H DIURNAS					
			12H NOCTURNAS					
	24H DOM y FESTIVAS							
	23	12 N	575	552	552	552	2.231	112
22	12 D	550	528	528	528	2.134	107	
21	24 D y F	126	147	84	147	504	26	

NOTA 1. Será obligación exclusiva del contratista garantizar, durante toda la ejecución contractual, el estricto cumplimiento del régimen laboral colombiano vigente, así como de las disposiciones aplicables en materia de jornadas laborales, descansos, turnos, recargos, trabajo nocturno, dominical y festivo, seguridad social y demás obligaciones derivadas de la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio. Lo anterior deberá cumplirse de conformidad con las jornadas y turnos establecidos por la normativa nacional y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, según corresponda. En consecuencia, el contratista deberá organizar y disponer el personal necesario para garantizar la continuidad y adecuada prestación de los servicios, teniendo en cuenta que los valores unitarios finalmente contratados dentro del proceso de Licitación Pública deberán contemplar integralmente los costos asociados al cumplimiento de las obligaciones laborales y regulatorias aplicables.

NOTA 2: Las cantidades de los diferentes servicios de vigilancia y supervisión motorizada señaladas en el presente proceso corresponden a estimaciones de las necesidades identificadas por la UAERMV para efectos de la estructuración técnica y económica de la Licitación Pública, por lo que se encuentran sujetas a la dinámica operativa e institucional de la Entidad. En consecuencia, dichas cantidades no constituyen una obligación de consumo, ejecución o adquisición total por parte de la UAERMV, ni generan para el contratista el derecho a exigir la ejecución de la totalidad de los servicios estimados. El pago se efectuará únicamente por los servicios efectivamente prestados, recibidos a satisfacción y debidamente acreditados, de acuerdo con los precios unitarios adjudicados y dentro del monto máximo de la contratación. La ejecución efectiva de los servicios estará determinada por las necesidades reales de la Entidad, la dinámica y condiciones de los frentes de obra, la ubicación de los bienes, maquinaria y equipos y demás requerimientos operativos que se presenten durante la ejecución contractual.

OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA TENER EN CUENTA:

CARACTERÍSTICAS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El contratista desempeñará su labor en los frentes y/o lugares de obra dispuestos por la UAERMV en las zonas urbana y/o rural en relación con la ejecución de los programas que cuenta la Entidad.

NOTA: Como parte del análisis de la necesidad que sustenta la presente contratación, se muestra en el siguiente gráfico el histórico de los consumos reales registrados por la UAERMV en relación con los servicios de vigilancia y seguridad privada y supervisión motorizada, correspondientes al período comprendido entre diciembre de 2025 y marzo de 2026. El comportamiento observado permite evidenciar que la necesidad de contar con estos servicios ha tenido un carácter permanente y recurrente durante el período analizado, en atención a los requerimientos de protección y custodia de los bienes, maquinaria y equipos de propiedad de la Entidad y/o bajo su responsabilidad, ubicados en los diferentes frentes de obra. No obstante, el comportamiento histórico constituye un referente para la estructuración de la presente Licitación Pública, sin que pueda entenderse como una determinación anticipada de las cantidades que necesariamente serán ejecutadas durante la vigencia del futuro contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

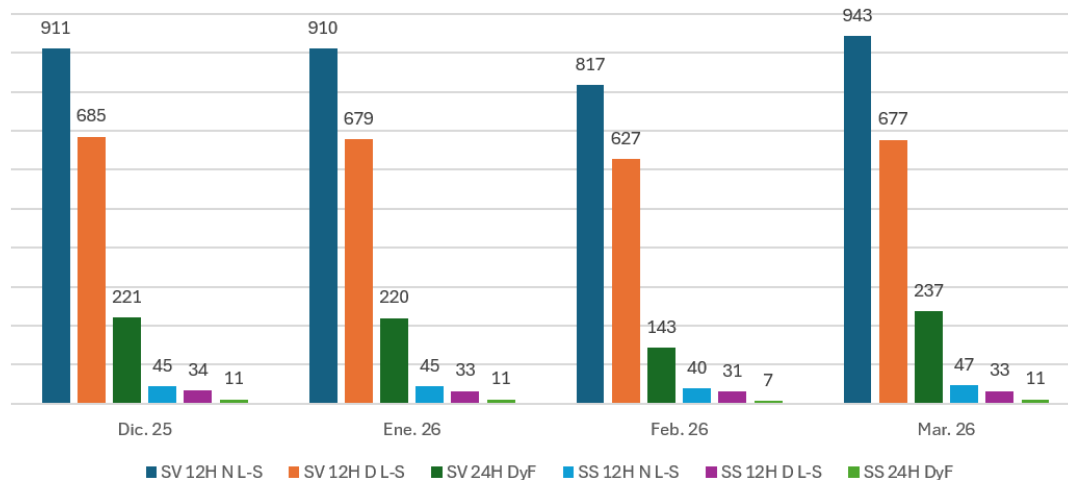
FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026



En este sentido, las cantidades de los diferentes servicios de vigilancia y supervisión motorizada previstas en el presente proceso corresponden a estimaciones efectuadas por la UAERMV a partir de la necesidad identificada, y se encuentran sujetas a la dinámica operativa, técnica e institucional de la Entidad. En consecuencia, dichas cantidades no constituyen una obligación de consumo, ejecución o adquisición total por parte de la UAERMV, ni generan para el contratista derecho alguno a exigir la prestación de la totalidad de los servicios estimados. La ejecución y el pago estarán determinados exclusivamente por los servicios efectivamente requeridos, prestados, recibidos a satisfacción y debidamente acreditados, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y dentro del monto máximo de la contratación. La demanda efectiva podrá variar durante la ejecución contractual de acuerdo con las necesidades reales de la Entidad, la apertura, cierre, traslado o modificación de los frentes de obra, la ubicación y permanencia de los bienes, maquinaria y equipos objeto de protección, las condiciones de riesgo identificadas y los demás requerimientos operativos que se presenten durante la ejecución del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES:

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para la ejecución del contrato:

Los puntos de vigilancia estimados están planeados bajo estrategias de intervención, mediante las cuales, la Subdirección de Intervención de la Infraestructura contempla principalmente sus consumos históricos y los posibles incrementos en frentes de obra. Para los puntos de vigilancia se propone servicios diurnos y/o nocturnos, de acuerdo con necesidad en frentes de obra: La proyección se estima contemplando el PLAZO DEL CONTRATO, aclarando que las cantidades son estimadas y sus requerimientos pueden aumentar o disminuir de manera independiente por cada ítem mensualmente, sin que se supere el presupuesto inicial oficial designado.

El cálculo de las cantidades se realiza de acuerdo con proyecciones de: frentes de obra, presupuestales, consumos históricos, entre otras y en consecuencia es posible que al finalizar el plazo contractual no sean coincidentes, situación que no obligará a la Entidad a completar las cantidades faltantes, en caso de presentarse.

Es de mencionar que, en el momento de cambio de vigencias, **se podrá realizar ajuste a los valores contratados, acorde con el incremento de ajuste de tarifas autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.**

- Durante la Presentación de las Propuestas

Durante la presentación de la propuesta, el proponente deberá acreditar la realización de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) correspondiente a la vigencia inmediatamente anterior, mediante certificación expedida por la ARL, cuando esta sea emitida, o mediante el soporte de la autoevaluación y/o del registro efectuado ante el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la normatividad vigente.

Cuando aplique, la calificación obtenida deberá ser como mínimo "Aceptable", de conformidad con los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir integralmente con las disposiciones establecidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, así como con los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos por la UAERMV.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

En este sentido, deberá garantizar, entre otros aspectos, la implementación y mantenimiento del SG-SST, la designación del responsable correspondiente, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social, las condiciones de seguridad del personal, el suministro y uso de los elementos de protección personal cuando sean requeridos, la asistencia a las inducciones y demás actividades de SST establecidas por la Entidad.

Antes de la entrega del bien o servicio, el contratista debe:

PERMISOS Y LICENCIAS

Antes de la ejecución del contrato y durante la vigencia del mismo, se requiere:

- Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar.
- Salvoconducto o permiso de porte o tenencia de las armas, vigente y expedido por el Ministerio de Defensa Nacional o la autoridad competente, según corresponda. (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), en los términos exigidos por el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables, que ampare los riesgos derivados del uso de armas de fuego y la custodia de los bienes en desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada. Esta póliza deberá encontrarse vigente y debidamente aprobada por la Entidad como requisito para la suscripción del acta de inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante todo el contrato) Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones donde conste la autorización para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones.
- Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
- LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA. Copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Comunicaciones le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el territorio nacional. Debe estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe acompañarse del certificado del Ministerio de comunicaciones sobre su vigencia, expedido con no más de 90 días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso.
- Listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional.
- Certificado de multas y sanciones vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada No registra multas ni sanciones.
- Certificación expedida por Centro de Capacitación en Entrenamiento de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA, donde se demuestre que dicho Centro de Capacitación cuenta con convenio vigente con el Contratista para prestar el servicio de capacitación al personal de acuerdo con el régimen vigente o documento equivalente.

NOTA: Las anteriores resoluciones y demás documentos deben estar vigentes durante el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato.

La solicitud de prestación del servicio se realizará al Contratista por parte del Supervisor designado por la Entidad, y/o por los Directores de Obra o Residentes, de acuerdo con las necesidades requeridas, concordantes con la cantidad de frentes de obra y de acuerdo con programación establecida con una antelación mínima de doce (12) horas, de acuerdo al ítem de servicio requerido, el cual se elevara mediante correo electrónico, plataforma electrónica, solicitud directa o mediante cualquier medio que la supervisión considere necesaria y eficiente. No obstante, puede presentarse situaciones imprevistas que ameriten la solicitud o cancelación del servicio, en un tiempo menor al indicado anteriormente descrito, con lo cual no puede generarse ni reconocerse costos adicionales.

Debe reconocerse por parte del Contratista, que los servicios de vigilancia y sus respectivas supervisiones motorizadas, se requerirán tanto en zona urbana como en zona rural de la ciudad de Bogotá D. C.

Cuando las condiciones de seguridad del frente de obra lo requieran, el Supervisor del contrato, el Director de Obra o quien haga sus veces podrá solicitar la asignación de uno (1) o más vigilantes como refuerzo, de acuerdo con las necesidades del servicio, tales como condiciones de inseguridad, cantidad de maquinaria y/o equipos bajo custodia o situaciones imprevistas; estos refuerzos podrán asignarse a cualquiera de los ítems contratados y serán reconocidos conforme a los precios unitarios ofertados y al sistema de monto agotable, previa solicitud, autorización y verificación de la efectiva prestación del servicio por parte del Supervisor del contrato, sin que ello implique tarifas o servicios adicionales a los establecidos contractualmente. Esta se solicitará y reconocerá de acuerdo con el ítem y precio unitario previsto en el contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PERSONAL



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

El contratista garantizará que el personal dispuesto para la ejecución del contrato se encuentre debidamente capacitado y con las autorizaciones correspondientes para el manejo de medios tecnológicos, documentación, armamento y demás elementos autorizados para la prestación del servicio, así mismo el personal deberá cumplir con los requisitos de formación, actualización y demás condiciones exigidas por la normativa vigente y por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para la prestación del servicio. El contratista deberá contar con el personal disponible y competente para atender de manera inmediata las novedades o ausencias que se presenten, incluyendo los perfiles de supervisor motorizado y vigilante, de acuerdo con las necesidades de los frentes de obra.

PERSONAL SUPERVISOR MOTORIZADO

El contratista deberá asignar un (1) supervisor motorizado por cada veinte (20) servicios de vigilancia instalados y en operación durante cada turno de doce (12) horas. Esta proporción se establece con base en la experiencia operativa de la Entidad y en la capacidad de desplazamiento y atención durante el turno, considerando la cantidad de puestos, su distribución geográfica, los tiempos de recorrido, la verificación de los servicios y la atención de novedades. Para garantizar una cobertura efectiva, los servicios deberán distribuirse estratégicamente por zonas geográficas, de acuerdo con las necesidades y ubicación de los frentes de obra. Cuando se instalen menos de veinte (20) servicios, deberá garantizarse la supervisión de la totalidad de los puestos y el reconocimiento se efectuará proporcionalmente a los servicios efectivamente instalados y aprobados; por cada grupo adicional de veinte (20) servicios se asignará un supervisor adicional, sin afectar la continuidad y calidad del servicio.

Cuando en un periodo la cantidad de servicios de vigilancia sea inferior a veinte (20), no se reconocerá en dicho periodo una unidad del servicio de supervisión motorizada; sin embargo, estas cantidades se acumularán y se sumarán a las ejecutadas en los periodos siguientes hasta completar la proporción de veinte (20) servicios de vigilancia por un (1) servicio de supervisión motorizada. En consecuencia, la falta de reconocimiento inmediato no implica desconocer la actividad de supervisión realizada, sino diferir su contabilización hasta alcanzar la proporción establecida. Al finalizar la ejecución contractual, las cantidades acumuladas deberán consolidarse y reflejar el reconocimiento correspondiente conforme a la relación de veinte a uno (20:1), incluyendo, si existiere, el saldo proporcional resultante.

Para el cargo de Supervisor, el proponente garantiza, mediante la suscripción de la presente documento, que en caso de resultar adjudicatario dispondrá y asignará a la ejecución del contrato personal que acredite, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

FORMACIÓN DEL SUPERVISOR MOTORIZADO:

Ser Suboficial o del nivel ejecutivo de la Fuerza Pública retirado o bachiller y acreditar los siguientes cursos: Fundamentación para supervisores, reentrenamiento para supervisores (en el caso que la vigencia del curso de Fundamentación para supervisores haya expirado) o especializados para supervisores.

Nota: En caso de acreditar los cursos especializados para supervisor, no es necesario acreditar los demás cursos referidos.

EXPERIENCIA: Contar con una experiencia mínima de dos (2) años como supervisor de vigilancia, cargos a fines, similares o superiores en servicios de vigilancia y seguridad privada, para ello deberá allegar las certificaciones correspondientes.

CREDENCIAL DE SUPERVISOR: Allegar copia vigente de la credencial como supervisor, expedida por el proponente, en su calidad de titular de la licencia de funcionamiento y de conformidad con las autorizaciones y condiciones establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La credencial deberá contener la información necesaria que permita identificar plenamente al supervisor y acreditar su vinculación con la empresa.

CERTIFICADO DE APTITUD: Cuando el servicio se preste con arma de fuego, el personal que desempeñe funciones de supervisor motorizado deberá contar con el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada y conforme a la normatividad vigente. El certificado deberá estar vigente y mantener los respectivos soportes disponibles para verificación durante la ejecución del contrato, cuya vigencia será de un (1) año y deberá renovarse anualmente, conforme con la Ley 1539 de 2012 y su reglamentación

CERTIFICADO DE SALUD OCUPACIONAL: Este certificado deberá ser presentado para el personal de vigilancia con arma.

ANTECEDENTES: El personal propuesto no debe tener antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, REDAM, RNMC, ni inhabilidades por delitos sexuales, los cuales serán verificados por el supervisor designado, los cuales serán verificados periódicamente durante la ejecución del contrato.

Para el pago del servicio de supervisión motorizada, se reconocerá en relación de uno (1) por cada veinte (20) servicios de vigilancia diurna, nocturna o 24 horas domingos y festivos respectivamente. Esto quiere decir, que por cada veinte (20) servicios de vigilancia de los ítems 1, 2 y 3 indicados en el acápite **DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD (ÍTEM / SERVICIO / ELEMENTO)** del FM-022 se reconocerá respectivamente un (1) servicio de los ítems 4, 5 y 6 en concordancia con los soportes presentados.

PERSONAL VIGILANTE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

Para el rol de vigilantes, se **garantizará y acreditará con la suscripción del presente documento, que se pondrá al servicio del contrato, en caso de llegar a ser adjudicatario, personal que cumpla** como mínimo los siguientes requisitos:

FORMACIÓN: Ser Bachiller, lo cual se podrá certificar a través de diploma y/o acta de grado, y certificar además los cursos de 1. fundamentación, y 2. reentrenamiento, y 3. especializaciones y/o profundización según sea el caso correspondiente a los Ciclos de capacitación y entrenamiento para Vigilante, certificados por una escuela o instituto de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

EXPERIENCIA: Contar con experiencia en vigilancia y seguridad privada igual o superior a uno (1) año.

CREDENCIAL: Presentar y aportar para su identificación credencial vigente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento de conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012, o por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se especifique el tipo de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeña.

CERTIFICADO DE SALUD OCUPACIONAL: Este certificado deberá ser presentado para el personal de vigilancia sin arma.

ANTECEDENTES: El personal propuesto no debe tener antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, REDAM, RNMC, ni inhabilidades por delitos sexuales, los cuales serán verificados por el supervisor designado, los cuales serán verificados periódicamente durante la ejecución del contrato.

OTROS REQUISITOS:

a) Estar debidamente uniformado. Los uniformes del personal asignado deben cumplir en todo su contenido, diseños, colores, distintivos e identificaciones conforme con lo establecido en el artículo 103 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen, así como con la reglamentación concordante y de acuerdo con las diferentes modalidades del servicio.

b) Portar carné debidamente expedido por la empresa de vigilancia.

NOTA: El perfil de vigilante para los servicios requeridos por la Entidad debe ser acreditado ÚNICAMENTE por parte del contratista, previo a la suscripción del Acta de Inicio del contrato.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Para la ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada, el proponente deberá disponer y mantener durante toda la vigencia del contrato los equipos, elementos y recursos necesarios para la prestación del servicio y el desempeño del personal asignado, como mínimo los que se relacionan a continuación::

- Equipos de comunicación móvil
- Lámparas portátiles fluorescentes recargables para emergencia
- Arma de fuego (Supervisor Motorizado)
- Motocicleta (Supervisor Motorizado)
- Libros de minutas

Motocicleta: El contratista deberá disponer de manera propia u arrendada para cada supervisor motorizado de una motocicleta modelo mínimo 2024⁴, con cilindraje igual o superior a 150 c.c., en correcto estado de funcionamiento y con la documentación de tránsito vigente,

⁴ Este valor fue establecido teniendo en cuenta los siguientes criterios: Según (<https://motos.coches.net/noticias/cual-es-la-vida-util-de-una-moto>) Se considera que la vida útil óptima de una motocicleta promedio, puede extenderse hasta aproximadamente 100.000 kilómetros, siempre que cuente con un adecuado mantenimiento preventivo y correctivo. De igual manera, tomando como referencia (https://www.simur.gov.co/sites/www.simur.gov.co/files/2024-12-24/biblioteca/20241224-919-739.pdf?utm_source=chatgpt.com) para las condiciones de operación en la ciudad de Bogotá D.C, se estima que una motocicleta destinada a actividades de desplazamiento permanente (Como la Mensajería o Supervisión motorizada) puede recorrer, en promedio, hasta 2.800 kilómetros mensuales. Con los anteriores parámetros, se obtiene:

$$\text{Vida Útil Estimada de una Motocicleta de Desplazamiento Permanente} = \frac{100.000 \text{ Km}}{\left(\frac{2.800 \text{ Km}}{\text{Mes}} * \frac{12 \text{ Meses}}{1 \text{ Año}} \right)} = \frac{100.000}{33.600} \text{ Años}$$

En consecuencia, considerando que la motocicleta deberá encontrarse en buenas condiciones de funcionamiento para garantizar la adecuada prestación del servicio, y que la ejecución del contrato se proyecta para el periodo comprendido entre los años 2026 y 2027, se establece como modelo mínimo aceptable el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

incluyendo SOAT y revisión técnico-mecánica, cuando aplique. Asimismo, deberá acreditar la consulta de antecedentes, limitaciones o restricciones que correspondan al vehículo ante las autoridades competentes. El supervisor motorizado deberá contar con licencia de conducción vigente y el contratista deberá verificar que no cuente con multas, sanciones o cualquier otra obligación pendiente registrada en el RUNT, manteniendo los respectivos soportes disponibles para verificación durante la ejecución del contrato.

Los móviles o equipos de comunicación para los servicios de vigilancia y/o supervisión motorizada, no tendrán costo adicional y su valor se entenderá incluido en el valor total de la propuesta. No debe, por tanto, cotizarse por separado. No se exige su exclusividad para la Entidad, pero sí deben tener equipo de comunicación.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVIL:

El servicio de vigilancia y seguridad privada en los frentes y/o lugares de obra deberá contar con medios de comunicación móvil, tales como radios y/o teléfonos celulares, tanto para el personal de vigilancia como para los supervisores motorizados. Los equipos deberán disponer de cobertura amplia y permitir comunicación permanente y directa entre el personal de vigilancia, los supervisores, la central de comunicaciones del contratista y el Supervisor del contrato, así como facilitar, cuando aplique, el monitoreo y seguimiento remoto del servicio.

Para el caso de comunicación por radio o por radio codificada (radios, comunicación por radio codificada) deberá presentarse: LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA. Copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Comunicaciones le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada en el territorio nacional. Debe estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe acompañarse del certificado del Ministerio de comunicaciones sobre su vigencia, expedido con no más de 90 días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso.

ARMAS DE FUEGO:

El armamento destinado al personal de supervisión motorizada deberá ser de propiedad de la empresa de vigilancia y contar con los respectivos permisos de tenencia o porte vigentes durante toda la ejecución del contrato. Como mínimo, estará constituido por revólveres 38 o escopetas y se deberá tener una carga de reserva de seis (6) cartuchos, como mínimo. Así mismo, deberá cumplir con la totalidad de los requisitos legales y reglamentarios aplicables para la tenencia, porte y utilización de armas de fuego.

LÁMPARAS PORTÁTILES FLUORESCENTES RECARGABLES PARA EMERGENCIA:

El contratista debe dotar a todos los guardas de una lámpara manual recargable, y mantenerla en condiciones de funcionamiento y disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato el Contratista:

El contratista deberá atender y cubrir de manera inmediata cualquier ausencia, abandono, incapacidad, enfermedad o novedad que afecte la prestación del servicio de vigilancia, garantizando la continuidad del servicio. La novedad deberá ser informada al Supervisor del contrato de manera inmediata y el reemplazo del personal deberá efectuarse en un tiempo máximo de dos (2) horas contadas a partir del conocimiento de la novedad, sin perjuicio de las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar por la interrupción o deficiencia en la prestación del servicio.

Después de la Entrega del bien o servicio, el contratista:

El contratista deberá presentar, como soporte de la cuenta de cobro mensual, los documentos y formatos que acrediten la efectiva prestación de los servicios durante el periodo facturado, debidamente diligenciados y de conformidad con los requisitos establecidos por la Supervisión del contrato. Estos documentos harán parte de los soportes requeridos para el trámite y pago de la respectiva cuenta.

GARANTÍAS QUE APLIQUEN O SE REQUIERAN DE ACUERDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL

correspondiente al año 2024, resultado de considerar una antigüedad máxima de tres (3) años frente al año de ejecución más alto, esto es: $2027 - 3 = 2024$.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	10% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN AL PERSONAL	5% del valor total del contrato	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y hasta su liquidación.	Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas en la prestación del servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas que rigen la materia
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. numeral 3 del Decreto 1082 de 2015.	A partir de la suscripción del contrato y comprende el plazo del contrato.	Cubre la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas.

SOBRE LA RCE: Para el caso de la Garantía de RCE deberá cubrir además lo dispuesto en el numeral 3 del ARTÍCULO 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual "3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extramatrimoniales.
- 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
- 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

REQUERIMIENTOS AMBIENTALES:

De acuerdo con lo indicado por parte de la Oficina de Servicios y Control Ambiental – OSCS de la UAERMV, para "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTES DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA" **se requiere.**

(...)

Ficha verde UAERMV No 34 del documento GAM-DI-005

REMITIR AL SUPERVISOR CON EL ACTA DE INICIO:

1. Garantizar que no impactará o afectará ningún recurso natural durante la prestación del servicio de vigilancia; lo anterior soportado mediante documento de compromiso firmado por el representante legal.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la certificación Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, vigente, de los vehículos utilizados (motos o vehículos) durante la supervisión de seguridad, rondas de supervisión, revisión de consignas o inspección de puestos (cuando aplique)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

2. Realizar sensibilización al personal de vigilancia que laborará en la Entidad, en manejo de sustancias químicas y clasificación de los residuos contribuyendo al Aprovechamiento y el reciclaje. soportar lo anterior a través de acta.
3. Asistir a jornadas de sensibilización y toma de conciencia sobre el Subsistema de Gestión Ambiental de la entidad.
4. Los elementos como bitácoras, bolígrafos, y formatos implementados para el registro de observaciones y datos, deben ser preferiblemente de materiales reciclables.

(...)

(...)

En igual sentido, se deberá incluir la siguiente CLAUSULA GENERAL INSTITUCIONAL: "Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato."

Como ya se indicó, "8081-8055-009 PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS BIENES, MAQUINARIA Y EQUIPO UBICADOS EN LOS FRENTE DE OBRA, DE PROPIEDAD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL Y/O ARRENDADA" tiene por objeto la prestación de un servicio institucional, orientado a la protección y custodia de los bienes, maquinaria y equipos destinados a la ejecución de las labores de mantenimiento y rehabilitación vial.

En atención a la naturaleza de las actividades contratadas, su ejecución no implica de manera directa la intervención, transformación o aprovechamiento de los recursos naturales, ni genera impactos ambientales significativos que den lugar a la obtención de licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones de carácter ambiental. En consecuencia, el servicio se circunscribe a labores de vigilancia y seguridad de los bienes institucionales, sin involucrar actividades que, por sí mismas, se encuentren sujetas al régimen de licenciamiento o permisos ambientales.

Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá dar cumplimiento en todas las etapas del contrato de lo contenido en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo) y la Resolución 0312 de 2019 (Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST), o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al inicio de este y/o cuando se renueven la siguiente documentación:

- La empresa contratista, así como las empresas subcontratistas vinculadas para la ejecución del contrato, deberán presentar la certificación de avance en la implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentren afiliadas.

La vigencia de dicho documento corresponderá al año inmediatamente anterior a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. El porcentaje mínimo exigido de implementación de los estándares mínimos del SG-SST será del ochenta y cinco por ciento (**85%**), en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0312 de 2019.

- Radicado de la evaluación de estándares mínimos SG-SST (Resolución 0312 de 2019) ante el Ministerio de Trabajo.

Nota: Es importante indicar que el ítem 2 es diferente al solicitado en el ítem 1 (Evaluación de Estándares del SG-SST) y hace relación estrictamente a lo contemplado en el decreto 1072 de 2015.

El contratista será el único responsable de la administración y coordinación del personal destinado a la ejecución del contrato y deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social y demás disposiciones legales que resulten aplicables, de acuerdo con la modalidad de vinculación utilizada y la normatividad vigente. En los casos en que exista vínculo laboral, deberá asegurar el pago oportuno de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, vacaciones, aportes parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la vinculación se realice bajo otras modalidades contractuales legalmente permitidas, deberá cumplir con las obligaciones y aportes que correspondan conforme a la legislación aplicable. El supervisor del contrato podrá solicitar en cualquier momento la documentación o los soportes que acrediten el cumplimiento de estas obligaciones.

El contratista deberá garantizar que el personal que ingrese a los frentes de obra de la UAERMV portará y presentará al personal SST la siguiente información:

- Copia del pago de la seguridad social vigente de forma física o digital al momento de hacer ingreso a los frentes de obra.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

- Carné de identificación y dotación que los identifique como personal de empresa contratista en los frentes de obra de la UAERMV.
- Registro de inducción por parte de la oficina SST de la UAERMV para el ingreso a las sedes. La cual se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo).

El contratista y su personal deberán asistir a la inducción por parte de la oficina SST de la UAERMV para el ingreso a las sedes o frentes de obra, la cual se realiza cada vez que lo requiera la Entidad o ingrese personal nuevo.

Documento vigente emitido por la alta dirección de la empresa contratista con la asignación del responsable del SG-SST vigente del año en curso (2026) el cual deberá contar con licencia vigente de conformidad a lo establecido en la resolución 754 de 2021, este será el encargado de presentar los informes mensuales de la gestión SST, inspecciones realizadas, charlas y capacitaciones realizadas al personal a cargo y demás documentación que se requiera como a su vez dar respuestas a los requerimientos realizados desde el componente SST durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que los colaboradores que interactuarán con el contrato e ingresan a las sedes y frentes de obra de la UAERMV deberán contar con los EPPs mínimos: dotación (casco, botas de seguridad, protección respiratoria para los frentes de obra). Uso permanente de los mismos dentro de las instalaciones y estarán a disposición del Personal SST de la Entidad para revisión cuando sea requerido en campo.

El contratista deberá remitir mensualmente al Supervisor del contrato, como parte de los soportes de seguimiento a la prestación del servicio, el listado actualizado de los supervisores motorizados asignados al contrato, acompañado de los respectivos soportes de pago de seguridad social, ARL y aportes parafiscales, cuando aplique. Esta información corresponderá al personal efectivamente asignado al contrato y no constituirá un reporte adicional a los informes y soportes mensuales establecidos contractualmente. El contratista deberá mantener disponibles dichos documentos para su verificación cuando sean requeridos por la Supervisión.

El contratista y su personal deberán cumplir las normas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por la UAERMV dentro de las instalaciones y/o frentes de obra.

En cualquier momento de la ejecución del contrato la Entidad podrá hacer los requerimientos necesarios con el fin de velar por la seguridad de los procesos y las personas.

El incumplimiento de cualquiera de la normativa y legislación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo vigente a la fecha de prestación de servicio al interior de las instalaciones de la Entidad se constituirá como un incumplimiento del contrato.

NORMATIVIDAD APLICABLE Y REQUERIMIENTOS LEGALES:

El presente proceso de selección y contratos que se deriven, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias que reglamenten la materia. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

En igual sentido, le son aplicables las siguientes normas:

- Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
- Decreto 019 de 2012, "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Ley 1882 de 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 de 2020, "Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

Para la ejecución del presente objeto contractual, se requiere:

- Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde conste la modalidad en que debe operar y los medios a utilizar.
- Salvoconducto o permiso de porte o tenencia de las armas, vigente y expedido por el Ministerio de Defensa Nacional o la autoridad competente, según corresponda. (Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE), en los términos exigidos por el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas aplicables, que ampare los riesgos derivados del uso de armas de fuego y la custodia de los bienes en desarrollo del servicio de vigilancia y seguridad privada. Esta póliza deberá encontrarse vigente y debidamente aprobada por la Entidad como requisito para la suscripción del acta de inicio de la ejecución contractual y mantenerse vigente durante todo el contrato) Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones donde conste la autorización para la provisión de redes privadas y servicios de telecomunicaciones.
- Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante la cual se aprobaron los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y distintivos, utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, la cual debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.
- LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES Y PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO Y LA AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA. Copia del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Comunicaciones le concedió al proponente licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el territorio nacional. Debe estar vigente en la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe acompañarse del certificado del Ministerio de comunicaciones sobre su vigencia, expedido con no más de 90 días calendario antes de la fecha de cierre de este proceso.
- Listado de armas expedido por la entidad competente del Ministerio de Defensa Nacional.
- Certificado de multas y sanciones vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la que conste que la empresa de vigilancia y seguridad privada No registra multas ni sanciones.
- Certificación expedida por Centro de Capacitación en Entrenamiento de Vigilancia y Seguridad Privada que cuente con resolución vigente expedida por la SUPERVIGILANCIA, donde se demuestre que dicho Centro de Capacitación cuenta con convenio vigente con el Contratista para prestar el servicio de capacitación al personal de acuerdo con el régimen vigente o documento equivalente.

NOTA: Las anteriores resoluciones y demás documentos deben estar vigentes durante el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato.

ASPECTOS DE TIPO REGULATORIO

- Ley 61 de 1993 - Por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias para dictar normas sobre armas, municiones y explosivos, y para reglamentar la vigilancia y seguridad privadas.
- Ley 62 de 1993 - Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (Supervigilancia) y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República
- Decreto Ley 356 de 1994 - Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Ley 1119 de 2006 - Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones
- Decreto Ley 2535 de 1993, sobre armas, municiones y explosivos.
- Ley 1539 de 2012, modificada por la Ley 1920 de 2018, por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. ley del vigilante.
- Ley 2466 de 2025, reforma laboral y sus decretos reglamentarios, por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia.
- Ley 1539 del 26 de junio de 2012 - Certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego
- Decreto 2535 de 1993 - Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto Ley 2453 de 1993: Expide normas sobre armas, municiones y explosivos
- Decreto 1809 de 1994 - Por el Cual se Reglamenta el Decreto 2535/93
- Decreto 619 de 1994 - Se Reglamenta el Artículo 31 del Decreto Ley 2535/93
- Decreto 2974 de 1997 - Se reglamentan los servicios especiales y comunitarios de vigilancia
- Decreto 1979 de 2001 - Uniformes y Equipos para el Personal de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 2187 de 2001 - Se Reglamenta el Estatuto de Vigilancia Decreto-ley 356/94
- Decreto 71 de 2002: Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 3222 de 2002 - Se Reglamenta Parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada
- Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el Cobro de los Servicios de Vigilancia
- Decreto 1989 de 2008 Por el cual se reglamenta el Pago de la Contribución
- Decreto 503 de 2008 - Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 2858 del 27 de julio de 2007
- Decreto 2885 del 2009 - Por el cual se modifica el artículo 34 del Decreto 2187 de 2001
- Decreto 934 de 2014 - Que modifica el Artículo 8 del Decreto 0738 de 2013 (ampliación plazo examen psicofísico)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

- Ley 1920 de 2018 - Por la cual se dictan disposiciones relacionadas con las cooperativas especializadas de vigilancia y seguridad privada y se busca mejorar las condiciones en las que el personal operativo de vigilancia y seguridad privada presta el servicio de vigilancia y seguridad privada. Ley del vigilante
- DECRETO 1588 DE 2021 - Por el cual se adiciona la Sección 12 al Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018
- DECRETO 1279 DE 2021. - Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Circular externa No. 20221300000145, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, sobre el Seguro de Vida Colectivo de que trata el artículo 5 de la Ley 1920 de 2018 y el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021, su Obligatoriedad y reporte de cumplimiento.
- **Resolución 20251000059517CS** del 08 de Agosto de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relacionada con las Tarifas del Servicio aplicables para el año 2026.
- **Circular Externa 20251300000115CS** del 30 de Diciembre de 2025 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada relacionada con las Tarifas del Servicio aplicables para el año 2026.

Conceptos Jurídicos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y disponibles en el siguiente link: <https://supervigilancia.gov.co/publicaciones/435/conceptos-juridicos/>, entre los que se destacan, pero sin limitarse:

- Concepto transformación de empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas a empresas con armas y viceversa, en vigilancia fija.
- Territorialidad Licencias de Funcionamiento
- Vigencia Licencias de Funcionamiento.

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan:

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la Contratación con Recursos Públicos". •
- Decreto 1082 De 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1474 De 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública". •
- Decreto 019 De 2012, "Por el cual se dictan sector administrativo de planeación nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el sistema de compra pública". •
- Decreto 1279 DE 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" •
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del servicio que la UAERMV necesita adquirir en el presente proceso para el cumplimiento. •
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". •
- Decreto 0142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" •
- De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 645 de 2025 – Decreto Único del Sector Hacienda, el cual compiló y derogó expresamente el Decreto Distrital 062 de 2024 mediante su artículo 519, las medidas de austeridad y eficiencia del gasto público aplicables a las entidades y organismos de la Administración Distrital se rigen actualmente por las disposiciones contenidas en el citado Decreto Único. •
- Decreto 287 de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación". •

- Tanto proveedores como la entidad deberán atender lo dispuesto por la Guía de compras públicas socialmente responsables de Colombia Compra Eficiente, en consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública. •
- Adicionalmente, se debe tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública" •
- Ley 1882 De 2018, "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones". •
- Ley 2069 De 2020, "Por medio el cual se impulsa el emprendimiento en Colombia". •
- Decreto 680 de 2021. Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1., y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., al Decreto 1082 de 2015.

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

1. Criterios diferenciales para Mipymes: Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 142 de 2023.
2. Promoción de la industria nacional: Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, y Ley 816 de 2003.
3. Emprendimientos y empresas de mujeres: Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 1860 de 2021.
4. Vinculación de población vulnerable: Decreto Distrital 651 de 2025.
5. Vinculación de mujeres durante la ejecución: Artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025.
6. Inclusión de personas con discapacidad: Decreto 287 de 2026 y artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015.
7. Decreto 997 del 4 de agosto de 2026, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo.

Nota: La aplicación de las disposiciones señaladas se efectuará de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones particulares establecidas para el proceso.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DEL BIEN, OBRA O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista deberá diligenciar, mantener actualizados y entregar oportunamente todos los formatos, registros, planillas, bitácoras, informes y demás documentos que establezca la UAERMV para soportar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada y de las supervisiones motorizadas objeto del contrato. Dichos documentos deberán reflejar de manera clara, veraz y completa la ejecución de las actividades desarrolladas, incluyendo, entre otros aspectos, los registros de ingreso y salida del personal, novedades del servicio, rondas efectuadas, relevos de turno, controles de acceso, supervisiones realizadas, incidentes presentados, reportes de mantenimiento de los equipos de comunicación y cualquier otra información que resulte necesaria para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los formatos deberán ser diligenciados por el personal responsable de la prestación del servicio y entregados al supervisor o Director de Obra, según corresponda, en la oportunidad y con la periodicidad que determine la UAERMV, constituyéndose en el soporte para el seguimiento, control, verificación y recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados, así como para el trámite de los pagos correspondientes. El incumplimiento en el diligenciamiento, actualización o entrega de estos documentos podrá dar lugar a los requerimientos y actuaciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS GENERALES POR ETAPA:

Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos para la ejecución del contrato:

Durante la presentación de las propuestas:

El proponente deberá presentar una oferta integral que contemple la totalidad de las modalidades del servicio de vigilancia y seguridad privada requeridas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, acreditando el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en los documentos del proceso.

Así mismo, deberá demostrar experiencia en la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada relacionados con el objeto del presente proceso, acreditando la ejecución de contratos similares y aportando la documentación exigida para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

	evaluación definidos por la Entidad. El proponente deberá acreditar que cuenta con licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y con las autorizaciones, permisos y demás requisitos legales necesarios para prestar el servicio objeto del contrato. De igual manera, deberá acreditar la disponibilidad de personal operativo, supervisores motorizados, equipos de comunicación, medios logísticos, capacidad administrativa y demás recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio durante toda la ejecución contractual. Cuando aplique, deberá aportar los certificados, licencias, autorizaciones, pólizas y demás documentos exigidos por la normatividad vigente para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
Antes de la entrega del bien, obra o servicio:	Previo a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá coordinar con el supervisor del contrato, según corresponda, todos los aspectos técnicos, operativos y administrativos necesarios para el inicio de la prestación del servicio. Para tal efecto, deberá presentar la relación del personal que será destinado a la ejecución del contrato, indicando los puestos asignados, turnos, supervisores, medios de comunicación, cronograma de relevos y demás información requerida por la Entidad. Así mismo, deberá verificar las condiciones de acceso a los diferentes frentes de obra, patios, campamentos, centros de acopio y demás lugares donde se prestará el servicio, incluyendo horarios de ingreso, protocolos de seguridad, controles de acceso, rutas de desplazamiento y condiciones particulares de cada sitio. El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado cuente con la capacitación, entrenamiento, acreditaciones, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, dotación, uniformes, equipos de comunicación, elementos de protección personal y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente para el desarrollo de sus funciones. Igualmente, deberá coordinar con el supervisor del contrato el procedimiento para el reporte de novedades, el diligenciamiento de formatos, la entrega de informes y los canales oficiales de comunicación entre la Entidad y el contratista.
Durante la ejecución del contrato:	Personal y Equipo del Contratista. El contratista prestará el servicio bajo su exclusiva responsabilidad técnica, administrativa y operativa, suministrando a su costo el personal, supervisores motorizados, equipos de comunicación, linternas, baterías, armamento cuando corresponda, motocicletas, elementos de protección personal, uniformes, sistemas de identificación y demás recursos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. Todo el personal deberá permanecer debidamente uniformado e identificado y cumplir los protocolos de seguridad establecidos por la Entidad y la normatividad vigente aplicable a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada. Será responsabilidad del contratista garantizar la continuidad del servicio durante las veinticuatro (24) horas del día, cuando corresponda, realizando oportunamente los relevos de turno y reemplazos por incapacidades, vacaciones, licencias, ausencias o cualquier otra novedad, sin generar interrupciones en la prestación del servicio. El contratista mantendrá comunicación permanente con el Supervisor del contrato y/o los apoyos designados por la Supervisión, a través del correo electrónico y demás medios electrónicos habilitados para tal fin, garantizando la atención oportuna de las comunicaciones, solicitudes y requerimientos relacionados con la ejecución contractual. Supervisión del servicio El contratista deberá ejecutar las supervisiones motorizadas conforme a la frecuencia y programación establecida por la Entidad, dejando evidencia documental de cada recorrido efectuado, las novedades identificadas, las recomendaciones realizadas y las acciones implementadas para garantizar la seguridad de los bienes objeto de protección. Informes y soportes



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR



Radicado: **20261900298583**

Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

El contratista deberá diligenciar, mantener actualizados y entregar oportunamente todos los formatos, planillas, bitácoras, informes de novedades, registros de ingreso y salida del personal, controles de acceso, registros de rondas, reportes de supervisión motorizada y demás documentos establecidos por la UAERMV para soportar la correcta prestación del servicio.

Toda novedad relacionada con intentos de hurto, actos vandálicos, daños, emergencias, alteraciones del orden público, accidentes o cualquier situación que pueda afectar los bienes protegidos deberá ser informada inmediatamente al supervisor del contrato y a las autoridades competentes cuando corresponda.

Procedimiento para la prestación del servicio

Una vez suscrita el acta de inicio, la prestación del servicio se realizará en los diferentes frentes de obra, campamentos, patios, centros de acopio y demás lugares definidos por la UAERMV.

La Entidad, a través del supervisor o interventor, podrá ordenar la instalación, traslado, redistribución o retiro de puestos de vigilancia de acuerdo con las necesidades operativas que se presenten durante la ejecución del contrato.

Las cantidades de servicios requeridos podrán variar durante la ejecución contractual conforme a la apertura, cierre, traslado o modificación de los frentes de obra, sin que ello genere derecho a reclamación alguna por parte del contratista, toda vez que el contrato será ejecutado por monto agotable y bajo el sistema de precios unitarios.

Requisitos mínimos de la prestación del servicio

El servicio deberá prestarse de manera continua e ininterrumpida durante toda la ejecución contractual.

Los vigilantes y supervisores deberán cumplir estrictamente los turnos asignados y las instrucciones impartidas por la Entidad.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de equipos de comunicación en adecuado estado de funcionamiento.

Las rondas de vigilancia deberán realizarse conforme a los protocolos definidos por la UAERMV.

Todo cambio de personal deberá ser previamente informado y autorizado por la supervisión del contrato, salvo casos de fuerza mayor que requieran reemplazo inmediato.

El contratista responderá por los daños, pérdidas o afectaciones ocasionados a los bienes bajo su custodia, cuando estos sean atribuibles a acciones u omisiones del contratista o de su personal, al incumplimiento de las obligaciones contractuales, negligencia, impericia, falta de diligencia o cualquier otra circunstancia imputable al contratista, sin perjuicio de las situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros debidamente acreditados.

Desarrollo de la prestación de los servicios

El contratista deberá atender oportunamente todas las observaciones, requerimientos y recomendaciones formuladas por la supervisión o interventoría relacionadas con la ejecución del contrato, implementando las acciones correctivas necesarias dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

Así mismo, deberá conservar y poner a disposición de la UAERMV, cuando esta lo requiera, las planillas de turno, bitácoras de servicio, informes de novedades, reportes de supervisión motorizada, registros de rondas, controles de acceso, soportes del pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás documentos que evidencien el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor o interventor un informe consolidado de la prestación del servicio, incluyendo las novedades relevantes presentadas durante la ejecución, las acciones implementadas para su atención y los demás soportes que permitan verificar el cumplimiento integral de las obligaciones asumidas.

CERTIFICACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE / CONTRATISTA (cuando aplique):



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

FORMULACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR

Radicado: **20261900298583**
Fecha: **29-09-2026**

CÓDIGO: GCON-FM-022

VERSIÓN: 6

FECHA DE APLICACIÓN: MAYO 2026

El suscrito certifica que conoce y se compromete a cumplir en su totalidad las especificaciones, características, requisitos técnicos y condiciones de entrega definidos en el presente formato, asumiendo las obligaciones que dicho compromiso acarrea.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

N.A.

QUIEN LO ELABORA:

NOMBRE: Mauricio Andrés Ducón Sosa

CARGO: Profesional Especializado GIR

QUIEN LO APRUEBA:

NOMBRE: Julio Cesar Pinzón Reyes

CARGO: Subdirector de Intervención de la Infraestructura

NOMBRE: Sergio Steven Rairan Vega

CARGO: Gerente de Infraestructura Urbana

NOMBRE: Roberto Carlos Gómez Fragozo

CARGO: Gerente de Infraestructura Rural

Proyectó: Mauricio Andrés Ducón Sosa/ Profesional Especializado GIR
Tabata Yajahira Guerrero Ramírez / Contratista SII

Documento 20261900298583 firmado electrónicamente por:

**MAURICIO ANDRES DUCÓN
SOSA**

profesional especializado
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL
mauricio.ducon@umv.gov.co
Fecha firma: 29-09-2026 10:55:49

**TABATA YAJAHIRA
GUERRERO RAMIREZ**

SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA
tabata.guerrero@umv.gov.co
Fecha firma: 29-09-2026 11:30:15
Fecha firma: 29-09-2026 11:30:15

**ROBERTO CARLOS GOMEZ
FRAGOZO**

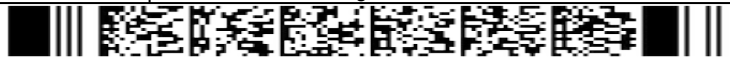
Gerente de Infraestructura Rural
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA RURAL
roberto.gomez@umv.gov.co
Fecha firma: 29-09-2026 11:57:37

**SERGIO STEVEN RAIAN
VEGA**

Gerente
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA
sergio.rairan@umv.gov.co
Fecha firma: 29-09-2026 15:54:34

Revisó:

IVAN FELIPE VALENCIA GIRALDO - PROFESIONAL ESPECIALIZADO -
SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA -
ivan.valencia@umv.gov.co



82a5f857a15f3919ef64c077132f2dd057e40aaad462f4d727854265dc52d1bd
Codigo de Verificación CV: 3ebdb Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>